



\*202550064663\*

Fecha Radicado: 2025-08-21 09:48:00



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 202550064663 DE 21/08/2025

Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 000707 del 18 de noviembre de 1981, 000273 del 13 de mayo de 1982 y 23544 del 29 de noviembre de 1982, **ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL**

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

El artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2.015, define la licencia de funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Por su parte, el artículo 2.3.2.1.9. del mismo Decreto 1075 de 2015, establece que entre otras, las novedades relativas a ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos y modificación estructural del PEI requieren de la solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento, para lo cual, el titular de la licencia debe presentar la solicitud con los soportes correspondientes.

El establecimiento educativo denominado **ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL** funciona amparado en la Resolución Departamental 000707 del 18 de noviembre de 1981, por la cual se le concedió licencia de iniciación de labores.

Posteriormente, mediante Resolución Departamental 000273 del 13 de mayo de 1982 se concedió nuevamente licencia de iniciación de labores para los grados 1° a 5° de primaria y con la Resolución 23544 del 29 de noviembre de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, se aprobaron estudios hasta nueva visita, para los grados primero a quinto de educación básica primaria en la jornada de la tarde.



\*202550064663\*

Fecha Radicado: 2025-08-21 09:48:00



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Mediante Resolución 202450086959 del 01 de noviembre de 2024 se modificaron los actos administrativos citados en el párrafo anterior, autorizando a la **ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL**, para el cambio de sede a la carrera 88A N°68 – 85.

La Representante Legal de la **ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL**, mediante radicados 202410338617 y 202410424235 solicitó las novedades relativas a ampliación del servicio educativo para la oferta de los grados prejardín, jardín y transición del nivel de preescolar y modificación estructural del PEI para la oferta del servicio en jornada única.

Posteriormente, con los radicados 202510024739, 202510097436 y 202510172422 la **ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL** suministró los siguientes documentos para sustentar las solicitudes de ampliación del servicio educativo y jornada única:

- Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se adopta la novedad: Acuerdo número 02 del 27 de febrero de 2025, por medio del cual se aprueban las modificaciones y se adopta el PEI al cual se le incorporaron los elementos relacionados con la oferta de la jornada única y el nivel de preescolar.

Acuerdo número 05 del 22 de mayo de 2025, que detalla los horarios del nivel de preescolar y del ciclo de la educación básica primaria en jornada única.

- Proyecto Educativo Institucional - PEI actualizado.
- Resolución rectoral por medio de la cual se adoptan las tarifas para pensiones y matrículas en el nuevo nivel y grados. Remite la Resolución 01 del 27 de febrero de 2025.

Luego de la verificación de los documentos aportados y con la reciente autorización de la nueva sede de la Institución, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera que es procedente acceder a lo solicitado por la Institución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la Resolución Departamental 000707 del 18 de noviembre de 1981, la Resolución Departamental 000273 del 13 de mayo de 1982 y la Resolución 23544 del 29 de noviembre de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, autorizando a la **ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL**, la ampliación del servicio educativo al nivel de preescolar; grados prejardín, jardín y transición y pasar de la oferta del servicio educativo en la jornada de la tarde a jornada única.

**PARÁGRAFO.** Las tarifas autorizadas para los nuevos grados serán las siguientes:

Tarifas por concepto de matrículas y pensiones en los siguientes valores:

<b>GRADOS</b>	<b>TARIFA ANUAL</b> <i>(matricula + pensiones)</i>	<b>MATRÍCULA</b> <i>(10% tarifa anual)</i>	<b>PENSIONES</b> <i>(pensión durante 10 meses)</i>	<b>PENSIONES</b> <i>(pensión mensual durante 10 meses)</i>
PREJARDIN	\$14.913.802	\$1.491.380	\$13.422.422	\$1.342.242
JARDIN	\$14.913.802	\$1.491.380	\$13.422.422	\$1.342.242
TRANSICIÓN	\$17.640.041	\$1.764.004	\$15.876.037	\$1.587.604

Otros cobros periódicos

**Póliza estudiantil \$ 42.000**

**ARTÍCULO 2°.** La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001



\*202550064663\*

Fecha Radicado: 2025-08-21 09:48:00



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

y sus Decretos Reglamentarios, en este caso lo relacionado con el servicio y la sede autorizada.

**PARAGRAFO:** El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por el establecimiento educativo, según lo direccionado por esta Secretaría y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 3°.** Los demás términos de la Resolución Departamental 000707 del 18 de noviembre de 1981, la Resolución Departamental 000273 del 13 de mayo de 1982 y la Resolución 23544 del 29 de noviembre de 1982 del Ministerio de Educación Nacional continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4°.** La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar el presente acto administrativo a la Representante legal de la **ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar el presente acto administrativo al Núcleo Educativo 923.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**CAROLINA FRANCO GIRALDO**  
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Karen Yarley Rivas Profesional de Apoyo	Diana Isadora Botero Martínez Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo